

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 135-2023/OA-MPB

Barranca, 19 de mayo del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO:RV 814-2023- GAMARRA VEGA CINDY BRIGITTE, INFORME N°216-2023-URH-MPB, MEMORANDUM N°2304-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°1731-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°665-2023-OPP-MPB,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, mediante RV 814-2023 la señora GAMARRA VEGA CINDY BRIGITTE, solicita asignación familiar por ser trabajador bajo la modalidad N°728.

Que, con INFORME N°216-2023-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos, informa mediante el análisis siguiente:

En primer orden corresponde precisar que la Señora GAMARRA VEGA CINDY BRIGITTE es una servidora civil repuesto por mandato judicial bajo el Decreto legislativo N°728, con fecha efectiva de inicio de labores el 10 de enero de 2023 en adelante, a cargo de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente de esta entidad edil.

DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR EN EL D. LEG. 728

El Artículo 1° de la Ley N° 25129 - Ley que precisa que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal, por todo concepto de asignación familiar; asimismo, en su Artículo 2° prescribe que "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 135-2023/OA-MPB

o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad así mismo el Decreto Supremo N°035-90-TR, en su Artículo 5° establece que "Son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años". El Artículo 6 de la misma norma, prescribe que "Los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que estos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad":

Asimismo, el Artículo 11° del Decreto Supremo N°035-90-TR. establece que los servidores se encuentran obligados a acreditar la existencia del hijo/a menor de edad para percibir la asignación familiar, resulta lógico que para extender la vigencia de este beneficio los servidores también acrediten a la entidad empleadora que, al momento de cumplir 18 años, su hijo/a se encontraba cursando estudios superiores o universitarios.

En este extremo se exige que se cumpla con los requisitos exigibles por Ley, no siendo posible su reconocimiento y otorgamiento de manera retroactiva a un estado anterior en que el referido servidor(a) haya acreditado su carga familiar. Siendo ello así, de lo peticionado por la administrada y estando a lo manifestado precedentemente, se debe conceder dicha asignación familiar en merito a los medios probatorios adjuntados en el presente expediente.

De otra parte, ex menester señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el INFORME TÉCNICO N°026-2016-SERVIR/GPGSC. de fecha 15 de enero del 2016, en el punto 2.8 sobre el cumplimiento de requisitos para el pago de la Asignación Familiar, a la letra precisa lo siguiente.

(...) La obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N°25129:i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante.

Bajo ese contexto, habiendo revisado los actuados adjuntos en el expediente, a folios 1 al 3. datan copias de i). - copia del Documentos Nacional de Identidad de su menor hija de nombre Ramos Gamarra Michelle Antonela: II).- copia del DNI de la servidora Solicitante, sumado a ello tiene la condición de servidora civil activo bajo el D. Leg. 728, con fecha de inicio de labores efectivas el 10 de enero de 2023, por lo que le corresponde percibir el derecho de la asignación familiar.

Por estas consideraciones esta Unidad de Recursos Humanos, considera que resulta PROCEDENTE, el pedido de asignación familiar formulado por la servidora civil Señora GAMARRA VEGA CINDY BRIGITTE repuesto judicial bajo el (D. Leg. 728).

Que, con MEMORANDUM N°2304-2023-OA-AGA-MPB, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control al pedido de asignación familiar formulado por la servidora GAMARRA VEGA CINDY BRIGITTE.

Que, mediante INFORME N°1731-2023/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando conforme el otorgamiento de la asignación familiar, a favor de la señora GAMARRA VEGA CINDY BRIGITTE, equivalente al 10% del ingreso del ingreso mínimo legal, cuya condición del administrado está bajo D. Leg. N°728, con fecha de inicio de labores efectivas el 10 de enero del 2023.

Que, es así que, por medio del MEMORANDUM N°665-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, brinda la disponibilidad presupuestal, para el pago de la ASIGNACIÓN FAMILIAR que se le debe otorgar a la trabajadora GAMARRA VEGA CINDY BRIGITTE, por el importe de s/. 102.50 soles mensuales y su reintegro-10% del ingreso mínimo legal.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

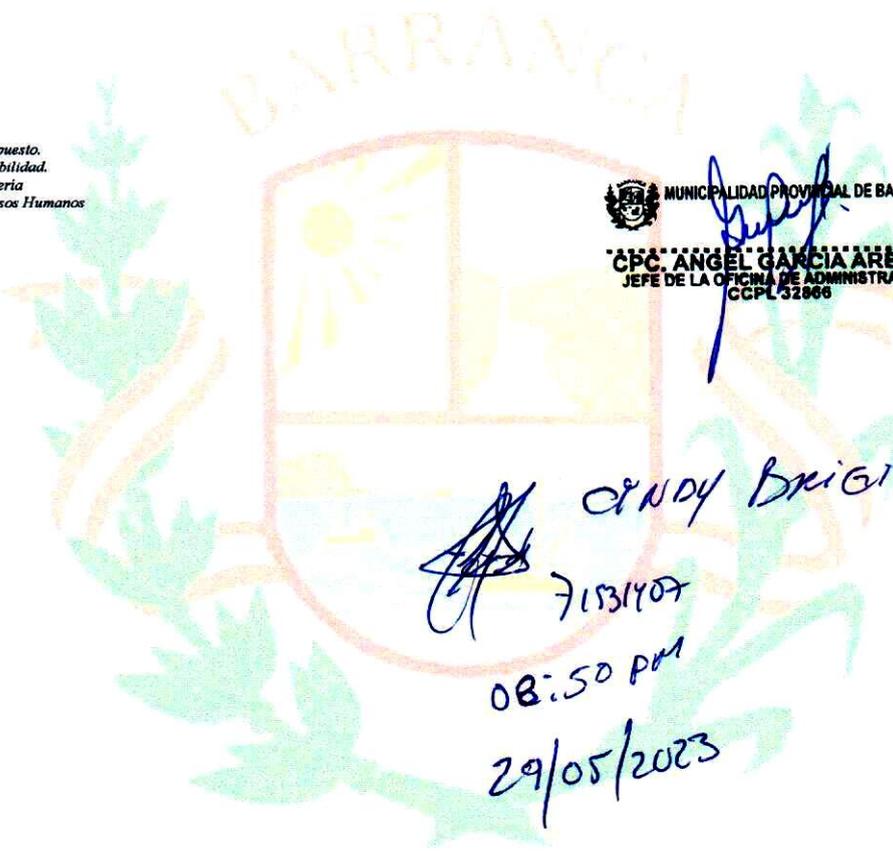
Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la servidora civil a favor de la señora **GAMARRA VEGA CINDY BRIGITTE**, por el concepto de **ASIGNACION FAMILIAR**, por los fundamentos expuestos en el presente expediente.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, considerar el **BENEFICIO DE ASIGNACION FAMILIAR**, así como su **REINTEGRO** a favor de **GAMARRA VEGA CINDY BRIGITTE**, por el monto de 10% de la remuneración mínima vital, en las planillas de haberes desde el mes de enero del 2023.

Artículo 3° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Presupuesto y Unidad de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c.
Archivo
Unidad de presupuesto.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
CCPL 32866

CINDY BRIGITTE
71531407
08:50 PM
29/05/2023